

RESOLUCIÓN Nº 152/2014

MAT.: Resuelve Recurso de Reposición. ANT.: Res. 140, de 11/07/2014.

SAN BERNARDO, 25 de Julio de 2014.

VISTOS:

- **1.-** La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal y sus leyes complementarias;
- **2.-** La Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente a la Ley N°19.378;
 - 3.- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- **4.-** La Resolución Nº 72, de fecha 16 de abril de 2014, que instruye sumario administrativo por los hechos informados por el Director de Salud, para determinar responsabilidad administrativa, en contra de quienes resulten responsables en el CESFAM Raúl Brañes, por el robo de leche desde la bodega de alimentos de dicho Centro de Salud Familiar;
- **5.-** La Resolución Nº 140, de fecha 11 de Julio de 2014, que aplica medida disciplinaria en contra de las siguientes funcionarias regidas por el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal:
 - A doña PAULINA RAMÍREZ RAMÍREZ, Cédula Nacional de Identidad número 9.864.687-6, Subjefe Administrativo en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 5% de una remuneración mensual;
 - A doña ELIZABETH YAÑEZ SILVA, Cédula Nacional de Identidad número
 9.611.776-0, Nutricionista en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 15% de una remuneración mensual;
 - Y a doña WANDA SCHULZ ORDOÑEZ, Cédula Nacional de Identidad número 6.626.218-4, Cirujano Dentista, ex Directora en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 20% de una remuneración mensual; conforme lo establecido en el artículo 122 de la ley N°18.883.
- **6.-** El Recurso de Reposición, presentado por doña **PAULINA RAMÍREZ RAMÍREZ,** con fecha 19 de Julio de 2014;

- 7.- El Recurso de Reposición, presentado por doña **ELIZABETH YAÑEZ SILVA**, con fecha 20 de Julio de 2014;
- 8.- El Recurso de Reposición, presentado por doña WANDA SCHULZ ORDOÑEZ, con fecha 21 de Julio de 2014;
- **9.-** Las facultades delegadas en el Secretario General por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N°18.883, que establece: "En contra del decreto que ordene la aplicación de la medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición.

El recurso será **fundado** e interponerse en el plazo de cinco días, contado desde la notificación, y deberá ser fallado dentro de los cinco días siguientes";

2.- Los antecedentes aportados en la presentación del Recurso de Reposición, y considerando las **ATENUANTES** que gozan cada una de las funcionarias involucradas en este procedimiento administrativo.

RESUELVO:

- 1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N°140, de 11 de julio de 2014, notificada personalmente con fecha 15 de Julio de 2014, en contra de la funcionarias del Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, que aplicaba la siguiente medida disciplinaria:
 - A doña PAULINA RAMIREZ RAMIREZ, Cédula Nacional de Identidad número 9.864.687-6, Subjefe Administrativo en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 5% de una remuneración mensual, conforme lo establecido en el artículo 122 de la ley 18.883, quien logró desvirtuar el cargo que se le imputó a través de su presentación;
 - A doña ELIZABETH YAÑEZ SILVA, Cédula Nacional de Identidad número 9.611.776-0, Nutricionista en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 15% de una remuneración mensual, conforme lo establecido en el artículo 122 de la ley 18.883, quien logró desvirtuar el cargo que se le imputó a través de su presentación;
 - A doña WANDA SCHULZ ORDOÑEZ, Cédula Nacional de Identidad número 6.626.218-4, Cirujano Dentista, ex Directora en Cesfam Raúl Brañes, la medida disciplinaria de MULTA DEL 20% de una remuneración mensual, conforme lo establecido en el artículo 122 de la

ley 18.883, quien logró desvirtuar el cargo que se le imputó a través de su presentación;

2.- DÉJESE constancia que la facultad de ABSOLUCIÓN adoptada, proviene del Recurso de Reposición, el cual fue fundado e interpuesto dentro del plazo de cinco días constados desde la notificación, por las funcionarias regidas por el Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal.

Anótese, Registrese, Comuniquese y Archivese.

ALEXIS BECERRA HUAIQUIÁN

Secretario General

PTB/PSØ/F¢G Distribución:

- Secretaría General.
- Expediente Sumario
- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica.
- CESFAM Raúl Brañes.
- Paulina Ramírez R.
- Elizabeth Yáñez.
- Wanda Schulz.
- Of. de Partes.
- Transparencia.